



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	13-2003-00512
Demandante:	Fideicomiso Alternativos
Demandado:	Lidoro Quiñonez Landázuri
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación:	3398

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR a la NUEVA EPS a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculado el señor LIDORO QUIÑONEZ LANDASURY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.814.477, demandado dentro del presente proceso, por cuanto aparece como cotizante pensionado. Por Secretaría líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Rosales
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2003-00512
Demandante: Fideicomiso Alternativos
Demandado: Lidoro Quiñonez Landázuri
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 3415

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a los señores adjudicatarios LUIS EMILIO HENAO VEGA Y YAMILETH CUENCA BUITRAGO a fin de que en el término de cinco días a partir de la ejecutoria de este auto, informen si ya les fue entregado el bien adjudicado, además indiquen si con el producto del remate queda saldada la deuda a fin de proceder a la terminación del proceso. De no tenerse respuesta en el término indicado habrá de inferirse la materialización de la entrega del bien y que no existen cuentas pendientes.

Ejecutoriado y vencido el término concedido anteriormente, regrese el proceso a Despacho para dar aplicación a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Largo Ramirez
SECRETARIA

13-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2010-00416
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Claudia Elena Acosta Cano y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3405

En atención al escrito anterior proveniente del Juzgado 5° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el Juzgado,

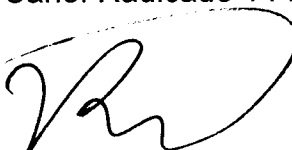
RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular bajo radicación 04-2016-00416 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por Refinancia S.A., contra Claudia Elena Acosta Cano. Radicado 14-2014-00860.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Dintara Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2015-00435
Demandante: Coop. Integral Funeral Funcoop. Vs Diego Fernando Escobar M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1504

En al escrito de terminación allegado por la apoderada judicial de la parte actora en calidad de endosataria, el cual se encuentra coadyuvado por la demandada, el Juzgado, teniendo en cuenta que los títulos consignados al proceso se encuentran en la cuenta del Despacho de origen y que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1° **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2° **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese y remítase** los oficios correspondientes.

3° **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con el pago de títulos a la apoderada judicial de la parte actora Dr. MARIA DEL PILAR CALDERON CASTRO con c.c. 66.821.591 hasta la suma de \$3.229.467., y a la devolución de todos los títulos a la demandada MARIA NUBIA MANRIQUE HENAO con c.c. 38.962.751. Lo anterior con ocasión a la terminación del proceso, o en su defecto, proceda a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

4° Sin costas.

5° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6° Verificada la conversión por el **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo

RADICACION	34	2016	835
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$ 3.800.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	31,36 C1	\$ 16.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR ENVIO			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 3.816.000,00	

SON:TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIESICEIS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

3409
21 JUL 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017.

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

11-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	34	2016	6
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	37 C1	\$	3.000.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	15 C1	\$	13.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR ENVIO			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.013.000,00

SON:TRES MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civil Municipal
Municipal de Cali
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

3410
2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de 2017 se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

25 JUL 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2009-00506
Demandante: Banco Colpatría Red Multibanca
Demandado: Martha Lucía Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3397

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, en el que informa que por auto de fecha 5 de mayo de 2015, se terminó el proceso por desistimiento tácito dejando a disposición de este proceso el embargo de los remanentes.

2.- **ORDENAR** que por Secretaría se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de levantar la medida de embargo dejada a disposición de este proceso por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	6	2016	312
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20 C1	\$	2.700.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	2.700.000,00
SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

3413
21 JUL 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

30-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	3	2016	293
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	16 C1	\$	1.345.442,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		\$	-
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$	-
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$	-
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$	-
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.345.442,00
SON: UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No

FECHA

3411

2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

46-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION		28	2016	700
ACTUACION			FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			43 C1	\$ 250.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN				
VR. ARANCEL JUDICIAL				
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO				
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP				\$ -
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS				\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO				
HONORARIOS DE AUXILIARES				
PUBLICACION AVISO DE REMATE				
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO				
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS				\$ 250.000,00
SON: DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE				

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 3412
FECHA 25 JUL 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

9

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

9-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00396
Demandante: Estela Cocio Moreno
Demandado: Jackeline Godoy Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1498

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada JACQUELINE GODOY MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 31.600.589, como empleada de la Fundación Clínica Infantil Club Noel de esta ciudad. Limitar el embargo a la suma de \$79.500.000. Oficiar por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

34-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 26-2016-00396
Demandante: Estela Cocio Moreno
Demandado: Jackeline Godoy Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3402

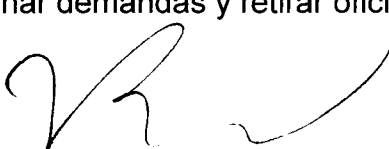
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la WENDY DAYANA ALVAREZ ANGULO identificada con CC. N° 1.111.765.810 para radicar, observar, revisar expedientes, subsanar demandas y retirar oficios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Enriquez Arango Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00527
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Luis Carlos Castro Molano
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 3403

El apoderado de la parte demandante coadyuvado con el demandado solicitan que por acuerdo de pago realizado interpartes se suspenda y levante el decomiso del vehículo de placas **SOR-130**, y como quiera que hay una liquidación de crédito pendiente por aprobar, el Juzgado,

RESUELVE

1°. APROBAR la anterior liquidación de crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

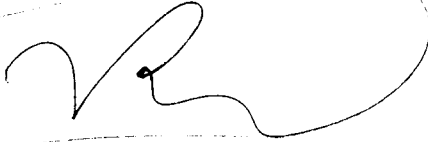
2°. SUSPENDER el presente proceso a partir de la ejecutoria del presente auto por haber llegado las partes a un acuerdo, de conformidad al artículo 161 del C.G. del Proceso.

3°. ORDENAR el levantamiento del decomiso del vehículo de placas **SOR-130** propiedad del demandado. Líbrense los oficios respectivos para ser entregados al demandado.

4°. OFICIAR por Secretaría al Representante Legal o quien haga sus veces del parqueadero Caliparking Multiser para que haga entrega del vehículo de placas SOR-130 al señor LUIS CARLOS CASTRO MOLANO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.043.785, o a quien autorice.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 JUL 2017

En Estado No. 126 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

48-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	4	2016	355
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	43 C1	\$ 116.600,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	9, 13, 19, 30 y 33 C1	\$ 26.600,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR ENVIO			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 143.200,00	

SON:TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIESICEIS MIL PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 3407
FECHA

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017

La Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

31-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	8	2016	416
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1	\$ 630.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR ENVIO	7 C2	\$ 7.000,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 637.000,00	
SON: SEIS SEICIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No 3408
FECHA 2 JUL 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

4

NOTIFÍQUESE



JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

54-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2013-00495
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Jonathan Guerra Hoyos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3404

En atención al escrito anterior proveniente del Juzgado 20 Civil Municipal de Cali,
el Juzgado,

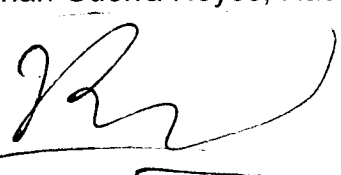
RESUELVE:

LIBRAR OFICIO por Secretaría al Juzgado Veinte Civil Municipal de Cali, a fin de
informarle que la solicitud de remanentes decretada dentro del proceso Ejecutivo
Singular bajo radicación 2013-00495 **SI SURTE** los efectos legales, por ser la
primera comunicación que en tal sentido se allega a este proceso. Por Secretaría
líbrese el oficio correspondiente.

Lo anterior para que obre dentro del proceso instaurado por María Rosa Atehortua
Arango contra Jorge Johnathan Guerra Hoyos, Radicado 14-2014-00860.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 06 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Nancy Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

49-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva.

RADICACION	23	2017	72
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1	\$ 1.430.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	29, 36	\$ 27.400,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR ENVIO			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PARQUEADERO DECOMISO DE VEHICULO			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.457.400,00	

SON:UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA YSIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 13 de julio del 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No
FECHA

3406
L

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

4

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

93-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2005-00239
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: C.I. Palacio Dorado S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1497

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y retención de los dineros que en cuenta de corriente, depósito a término, cuentas de ahorro o por cualquier otro concepto tengan o llegaren a tener los demandados COMERCIALIZACION INTERNACIONAL PALACIO DORADO NIT. 805.027.350-0 y JUAN PABLO PALACIO DORADO, identificado con CC. No. 94.061.920 conjunta o separadamente en el BANCO FALABELLA. Consignando los dineros a la cuenta de este despacho **76001204161-6** del Banco Agrario. Límitese la medida hasta por la suma de **\$42.656.000**. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jarama Largo Ramirez
SECRETARIA

86-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2006-00160
Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado
Demandado: Nasmilly Nogales Currea
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3400

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de indicarles que en agosto 31/2016, se radicó el oficio 06-20139 del 22 de agosto de 2016, en el que se le informa que la solicitud de remanentes si surte efectos. Librese el oficio respectivo enviando copia del oficio anteriormente señalado obrante a folio 81 C2.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Joveth Largo Ramirez
SECRETARIA

112

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2011-00560
Demandante: Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado: Aleyda Mary Velásquez Ospina
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3401

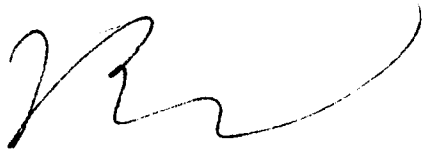
Como quiera que informa la apoderada del actor que quedo un saldo pendiente de cobrar a la demandada y en vista que el pagador de Colpensiones dejo de realizar los descuentos por concepto de la pensión, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR al pagador de COLPENSIONES a fin de informarle que continúe realizando el descuento del 50% de la medida de embargo que percibe por concepto de pensión la señora ALEYDA MARY VELASQUEZ OSPINA, toda vez que la misma no ha quedado saldada con el descuento realizado, hasta el límite de **\$6.565.269**. Líbrese por Secretaría el oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

91-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2014-00436
Demandante: William Delgado Martínez
Demandado: Paul Gustavo Barrios
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 1495

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.-DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del derecho de propiedad que detenta el demandado PAUL GUSTAVO BARRIOS CACERES identificado con cédula de ciudadanía No. 16.918.670 en proporción al 10% sobre el bien inmueble distinguidos con M.I. No. 384-45373 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Tuluá. Oficiese por Secretaría a la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuluá.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso por cobro coactivo adelantado por la Secretaría de Hacienda Municipal de Tuluá contra el demandado Paul Gustavo Barrios Cáceres identificado con CC. No. 16.918.670, sobre los bienes inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria 384-3138 y 384-73506. De conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C.G.P. Líbrese el oficio respectivo a la Secretaría de Hacienda Municipal de Tuluá.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 JUL 2017

En Estado No. 126 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2014-00928
Demandante: Coopserp
Demandado: Denis Astrid Chacón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 1496

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

DECRÉTESE el embargo y retención del cincuenta (50%) por ciento del salario mínimo legal mensual vigente y demás emolumentos de Ley, que devengue la demandada DENNIS ASTRID CHACON BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía 66.948.440, como empleada de la Gobernación del Valle del Cauca. Limitar el embargo a la suma de \$15.000.000. Oficiar por secretaria

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 JUL 2017

En Estado No. 196 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

61-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2010-01003
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Diana Lucia Buitrago Dauqui
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 3402

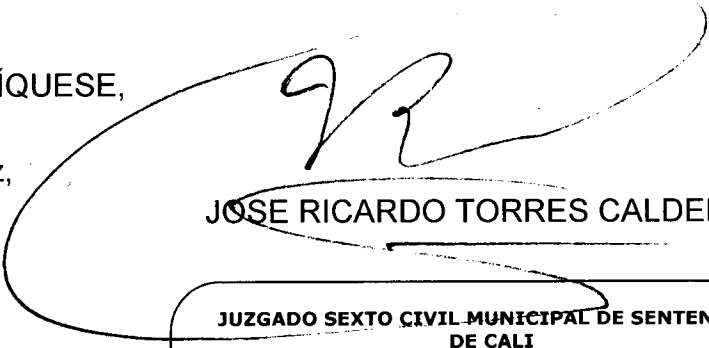
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de levantamiento de la medida por cuanto se trata de una acción de menor cuantía y a la misma se debe comparecer por intermedio de apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

25 JUL 2017

En Estado No. 126 de hoy _____, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Wania Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

60-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	35-2007-00875
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Enlace -Cooenlace
Demandado:	Magnolia Tello de Orozco y otro
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto sustanciación:	3399

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, en el que informa que por auto de fecha 12 de febrero de 2013, se terminó el proceso por pago total.

2.- **ORDENAR** que por Secretaría se levanten las medidas de embargo dejadas a disposición del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali. Librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
V. A. Magna Lugo Ramirez
SECRETARIA

6A-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 17-2016-00419
Demandante: María Victoria Medina de Peñuela. Vs Cenide Díaz Hernández y Otro.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1505

En atención a la solicitud de terminación elevada por el apoderado judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir, según folio 01 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 6 del Círculo de Cali, a fin de cancelar la hipoteca constituida en la escritura pública No. 1.004 del 16-04-2015, inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-29753 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Secretaría de Ejecución Civil Municipales

María Lugo Rumbos

SECRETARIA

119-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2015-00369
Demandante: Banco BBVA S.A. Vs José Héctor Caicedo.
Proceso: Hipotecario.
Auto Interlocutorio: 1508

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir, según folio 01 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto; lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, por Secretaría librese los oficios correspondientes.

3º **LÍBRESE** exhorto a la Notaría 2 del Círculo de Cali, a fin de cancelar la hipoteca constituida en la escritura pública No. 2865 del 5 de junio de 2007, inscrita en el folio de la matrícula inmobiliaria 370-377754 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

91-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2009-01022
Demandante: Conju. Resi. Parque Resi. Aventura P.H. Neifa Zucy
Arboleda Solís
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1506

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir, según folio 36 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

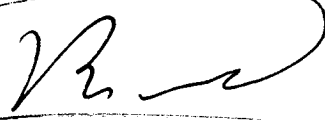
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 126 de hoy **25 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior. Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

SECRETARIA

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

912-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: 12-2016-00345
Demandante: BBVA Colombia Vs. Carlos Guillermo López Soto
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1507

En atención a la solicitud de terminación elevada por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultado para recibir, según folio 01 del presente cuaderno, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe solicitud o embargo de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese y remítase** los oficios correspondientes.

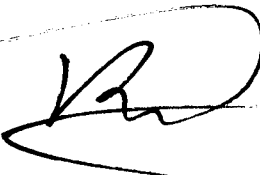
3º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la devolución de todos los títulos al demandado con ocasión a la terminación del proceso o a la conversión de los mismos a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta "única" cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Manuela Largo Ramirez
SECRETARIA

90-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 25-2014-00663
Demandante: Luis Fernando Villegas. Vs Zoila Teresa Sandoval.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 1503

En atención al escrito allegado por la parte demandada, mediante el cual se pronuncia sobre reliquidación y solicitud de terminación allegada por la parte pasiva, el Juzgado, viendo igualmente que la liquidación de crédito que antecede se encuentra ajustada, procederá como lo solicita la demandada, toda vez que a folio 33 del presente cuaderno, obra liquidación de cotas donde se liquidan las agencias en derecho por valor de \$240.000, para un total de \$418.574, la cual se encuentra en firme, así las cosas y como quiera que no existe embargo o solicitud de remanentes, esta Oficina judicial.

RESUELVE

1º **APROBAR** la liquidación de crédito obrante a folios 83 del C-2, allegada por la parte demandada, mediante la cual sustenta la solicitud de terminación del proceso.

2º **NO ACCEDER** a la solicitud elevada por la parte actora, toda vez que a folio 33 del presente cuaderno, obra liquidación de cotas donde se liquidan las agencias en derecho por valor de \$240.000, para un total de \$418.574, valor que la parte actora tuvo en cuenta para cancelar la obligación.

3º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

4º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por Secretaría **librese** los oficios correspondientes.

5º Sin costas.

6º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

7º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
CALI

En Estado No. 126 de hoy **25 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

196-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2009-00898

Demandante: Banco Popular. Vs Sonia Leudo Parra.

Proceso: Ejecutivo singular.

Auto Interlocutorio: 1509

En atención al escrito allegado por el apoderada judicial de la parte actora, el Despacho, teniendo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de esta ciudad mediante oficio No. 1718 visible a folio 24 c-2, a favor del proceso ejecutivo radicado 13-2016-0050600 que hoy día cursa en el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad en contra de la demandada, el Despacho.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y déjense a disposición del proceso ejecutivo radicado 13-2016-0050600 que hoy día cursa en el Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad. Por Secretaría **librese y remítase** los oficios correspondientes, así mismo remítasele copia del presente auto al Juzgado en mención.

3º **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta del Juzgado 4º Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204661-4). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta “única” cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

4º Sin costas.

5º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

6º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 12 5 JUL 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Carter Municipal
Mara - Carlos Jairo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2015-00097
Demandante: Coop. Visión Coopvifuturo. Vs Leidy García Miranda.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto Interlocutorio: 1501

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado viendo procedente lo solicitado, toda vez que existen dineros suficientes para el pago de la obligación, así mismo, teniendo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 14 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 1404 visible a folio 18 c-2, a favor del proceso ejecutivo radicado 14-2015-00090 que hoy día cursa en esta Oficina Judicial en contra de la demandada, el Despacho.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y déjense a disposición del proceso ejecutivo radicado 14-2015-00090 que hoy día cursa en el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad. Por Secretaría **librese y remítase** los oficios correspondientes, así mismo remítasele copia del presente auto al Juzgado en mención.

3º **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el pago de los títulos que a continuación se relacionan a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002041688	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 286.670,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041691	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 286.670,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041697	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 272.209,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041698	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 1.102.000,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041699	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 272.209,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041700	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 287.861,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041701	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 287.861,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002041702	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	24/05/2017	NO	\$ 287.861,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002050883	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	12/06/2017	NO	\$ 774.141,00
		COOPERATIVA	ENTREGADO		APLICA	
469030002050884	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	12/06/2017	NO	\$ 774.141,00
		COOPERATIVA	ENTREGADO		APLICA	

469030002050885	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 879.681,00
469030002050886	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 774.141,00
469030002050887	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 818.632,00
469030002050888	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 818.632,00
Total = \$7.922.709						

4° **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002050889	8050279595	COOPVIFUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/2017	NO APLICA	\$ 818.632,00

1.-354.107.73

2.-464.524.27

5° Verificado el fraccionamiento por el **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, vuelva a Despacho el proceso a fin de proceder con el pago de títulos como corresponde.

6° **OFICIAR** al Juzgado de origen a fin de que proceda con la conversión de todos los depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia a la cuenta de este Despacho (76001204661-6). Lo anterior hasta tanto se defina el tema de apertura de la cuenta “única” cuyo procedimiento se encuentra en curso, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017 emanada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

7° Sin costas.

8° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

9° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 126 de hoy 25 JUL 2017, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Mercedes Largo Ramirez
SECRETARIA

127-1



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación:	08-2013-00202-00
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Angélica María Delgado
Proceso:	Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio:	1499

Revisado las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se advierte que el día 01 de junio 2017, siendo las 09:00 A.M. tuvo lugar en este Despacho Judicial el remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la demandada Angélica María Delgado con c.c. 66.846.537, vehículo de placas DLU-615, clase automóvil, línea Sentra B 13, modelo 2012, motor GA16-832715Y, color plata, marca Nissan, carrocería sedan, servicio particular, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero bodegas J.M., calle 32 No. 8-62 de Cali, habiendo sido rematado por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$8.630.000)**, al señor Diego Alexander Melo Arcos con c.c. 94.494.358, a quien se le hizo la adjudicación respectiva a través de su apoderada judicial.

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. El rematante consignó el correspondiente impuesto y el saldo del remate, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G del P.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **APROBAR** la diligencia de remate practicada el día 1 de junio de 2017, a la hora de las 09:00 A.M. del vehículo de placas DLU-615, clase automóvil, línea Sentra B 13, modelo 2012, motor GA16-832715Y, color plata, marca Nissan, carrocería sedan, servicio particular, el cual se encuentra ubicado en el parqueadero bodegas J.M., calle 32 No. 8-62 de Cali, habiendo sido rematado por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$8.630.000)**, al señor Diego Alexander Melo Arcos con c.c. 94.494.358.

2. **DECRETAR** el desembargo y levantamiento del secuestro del bien mueble adjudicado. Librense los oficios correspondientes por Secretaría.
3. **DECRETAR** la cancelación de la prenda que pesa sobre el vehículo en mención, a favor del banco Davivienda S.A. Librese el oficio correspondiente.
4. **ORDENAR** la entrega por parte del secuestre el bien mueble vehículo automotor adjudicado. Oficiar por Secretaría
5. **ORDENAR** la expedición de las copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente.
6. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de \$431.500. (Ley 11/1987) y del saldo del remate por valor de \$ 3.73.0000.
7. **3.- ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, el fraccionamiento del título que a continuación se relaciona.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002045269	8600343137	BANCO DAVIVIENDA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2017	NO APLICA	\$ 4.900.000,00

- 1.- 2.993.600
- 2.- 1906.400

8. Una vez se efectuó el fraccionamiento ordenado en el numeral que antecede, se procederá el pago de títulos como corresponde.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 06 de hoy **25 JUL 2017**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

JSR

190-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2009-01164
Demandante: Sandra Ximena Rincón R. Vs Juan Castillo Gutiérrez y Otra.
Proceso: Ejecutivo singular.
Auto Interlocutorio: 1500

Como quiera que ya se emitieron órdenes de pago a favor del apoderado judicial de la parte actora y que se encuentra pendiente de proceder conforme de enuncio en el numeral 7º del auto interlocutorio No. 2922 del 17 de noviembre de 2016, así las cosas, este Despacho teniendo en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad mediante oficio No. 0450 visible a folio 25 c-2, a favor del proceso ejecutivo radicado 16-2012-00872 que hoy día cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad en contra de la demandada Beatriz Elena Victoria Holguín, esta Oficina judicial.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y déjense a disposición las correspondientes a la demandada Beatriz Elena Victoria Holguín con C.C 31.972.239 a favor del proceso ejecutivo radicado 16-2012-00872 que hoy día cursa en el Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad. Por Secretaría **librese y remítase** los oficios correspondientes, así mismo remítasele copia del presente auto al Juzgado en mención.

3º **ORDENAR** por Intermedio del **Área de Depósitos** Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de esta ciudad, la conversión de los títulos que a continuación se relacionan a la cuenta del Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecucion de esta ciudad (76001204161-8).

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002010928	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 277.772,00
469030002010938	1	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 206.317,00
469030002010944	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 277.772,00
469030002010945	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 290.797,00
469030002010946	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 206.317,00
469030002010947	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 206.317,00
469030002010948	1	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 206.317,00

469030002010949	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 206.317,00
469030002010952	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 206.317,00
469030002010953	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 201.757,00
469030002010954	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 201.757,00
469030002010959	1	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 202.518,00
469030002010962	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 202.518,00
469030002010963	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 202.518,00
469030002010964	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 215.335,00
469030002010965	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 215.335,00
469030002010966	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 215.335,00
469030002010967	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 215.335,00
469030002010968	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 215.335,00
469030002010969	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 210.035,00
469030002010970	1	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 210.035,00
469030002010974	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010975	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010976	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010978	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010979	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010982	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 1.166.064,00
469030002010983	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010984	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002010985	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 222.698,00
469030002011043	1	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 217.028,00
469030002011045	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 217.028,00
469030002011047	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 217.028,00
469030002011048	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 197.812,00
469030002011050	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 217.028,00
469030002011052	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 235.465,00
469030002011054	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 235.465,00
469030002011056	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 235.465,00
469030002011060	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 235.465,00
469030002011061	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 226.444,00
469030002011062	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 226.444,00
469030002011063	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 226.444,00
469030002011064	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 226.443,00
469030002011065	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	13/03/2017	NO APLICA	\$ 226.444,00
469030002024218	31973445	SANDRA XIMENA RINCON RINCON	IMPRESO ENTREGADO	17/04/2017	NO APLICA	\$ 154.370,44

Total = \$10.834.077,44

4° ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos a favor de la parte demandada, toda vez que el señor Juan Carlos Castillo G. no posee tanto en esta dependencia como en la de

origen títulos y sobre los depósitos de la demandada Beatriz Elena Victoria Holguín pesa embargo de remanentes como quedo mencionado en el numeral anterior.

5° Sin costas.

6° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

7° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

Jsr

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 126 de hoy **25 JUL 2017.**
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

